

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

5360 *SUELO INDUSTRIAL ROYMAR, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
PROMOTORA DE INMUEBLES ÁBACO, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo "LME") se hace público que la Juntas Generales celebradas con carácter Extraordinario y Universales, de las sociedades SUELO INDUSTRIAL ROYMAR, S.L. (sociedad absorbente) y PROMOTORA DE INMUEBLES ÁBACO, S.L. (sociedad absorbida), ejerciendo las competencias que tienen atribuidas, han adoptado en ambas sociedades, con fecha 1 de julio de 2021, la decisión de aprobar la fusión por absorción con disolución y extinción de la sociedad absorbida, y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la sociedad absorbente. El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades con fecha 30 de junio de 2021, y la fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la LME. En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión: (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la LME, (ii) los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, (iii) el aumento de capital de la sociedad absorbente, y (iv) la aprobación de la fusión por la Junta general de la sociedad absorbida.

Habiéndose adoptado los acuerdos de fusión en ambas sociedades por decisión/acuerdo de sus socios, ejerciendo las facultades de la Junta General, resulta que los acuerdos de fusión se adoptaron en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios en cada una de las sociedades participantes en la fusión, y, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión de acuerdo con el artículo 44 LME.

Elche, 1 de julio de 2021.- Los Administradores mancomunados de la sociedad absorbente, Suelo Industrial Roymar, S.L., Ana María Maruenda Sanchiz, María Maruenda Olivares y Francisco Tierraseca Calduch.- El Administrador único de la sociedad absorbida, Promotora de Inmuebles Ábaco, S.L., José Luis Maruenda Sanchís.

ID: A210044377-1